

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA DIRIGIDAS AL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS) DE LA EHU.

Convocatoria 2026

Con el fin de incrementar el uso del euskera en la EHU y de garantizar que el euskera sea lengua de trabajo, el IV Plan Director del Euskera de la EHU prevé ofrecer recursos al PTGAS para que pueda realizar los cursos de capacitación lingüística para el trabajo. Algunos de estos cursos son realizados por parte del PTGAS por medio de los programas y convocatorias que tiene la EHU a través del convenio con el HAEE-IVAP. Asimismo, en los últimos años, a través de la convocatoria de subvenciones dirigidas al PTGAS, el Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística ha impulsado el aprendizaje del euskera. En este sentido, se realiza la presente convocatoria para subvencionar los cursos de euskera realizados durante el curso 2025/2026 por el PTGAS de la EHU.

Por todo ello, se hace la siguiente convocatoria:

BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La finalidad de esta convocatoria es subvencionar al PTGAS que haya estudiado euskera **durante el curso 2025/2026, es decir desde octubre de 2025 hasta septiembre de 2026.**

A tal efecto, se ha tenido en cuenta la [Resolución de 27 de mayo de 2026](#), del Director de HABE, por la que se regula el procedimiento y las condiciones de concesión de subvenciones al alumnado que ha superado los niveles de euskera de HABE o equivalentes en el curso 2025/2026 y se realiza la convocatoria correspondiente.

A través de esta convocatoria únicamente se subvencionarán los cursos de los niveles C1 y C2: presenciales, mixtos, de internado o de autoaprendizaje.

En el caso de cursos realizados en la CAPV, se admitirán sin requisito añadido los realizados a través de programas homologados por HABE. En el caso de los cursos realizados fuera de la CAPV, se admitirán sin requisito añadido los cursos realizados en los centros de las redes de euskaltegis o en las Euskal Etxeak.

También podrán ser admitidos tanto los cursos no homologados realizados en euskaltegis como los realizados en otras escuelas o academias de idiomas. En estos casos, la entidad impartidora deberá certificar por escrito que el currículo del curso impartido se ajusta a lo previsto para los niveles C1 y C2 en la Orden de 22 de julio de 2015, de la consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrá solicitar estas subvenciones el PTGAS de la EHU que se encuentre trabajando en la EHU dentro del período de presentación de solicitudes y siempre y cuando haya sido personal de la EHU mientras duró todo el curso.

- a) Deberán haber estado matriculadas en el período comprendido entre octubre de 2025 y septiembre de 2026 y que hayan abonado directamente los precios de matrícula correspondientes.

No se subvencionarán los cursos realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- b) Haber superado los niveles C1 o C2 de competencia comunicativa de HABE en el euskaltegi o en centro homologado de autoaprendizaje o haber acreditado dicho nivel en las convocatorias de acreditación de HABE o la Escuela Oficial de Idiomas.

Para acreditar la superación del nivel se darán por válidas las certificaciones de HABE, de los centros de la Red de Educación de Personas Adultas (o cualquier otro organismo del Gobierno Vasco), del INAP (u otro organismo de Navarra), certificaciones de la Oficina de Euskera, de las Escuelas Oficiales de Idiomas, o de los servicios de idiomas de las universidades públicas y privadas.

También se admitirán los documentos de las academias o centros privados que cuenten con el aval de EAQUALS, EALTA u otra Agencia de Calidad y que utilicen un sistema de evaluación reglada para acreditar el nivel del alumnado. Este último requisito se acreditará mediante certificación expedida por la academia o centro. Por último, también se admitirán los documentos de aprovechamiento cuando los cursos hayan sido impartidos por entidades de carácter social (ONGs, asociaciones de vecinos, centros de integración social, etc.).

Si la persona solicitante ha estudiado más de un curso del mismo nivel durante el curso académico 2025/2026, sólo se subvencionará el curso más caro. En el caso de haber realizado dos cursos de los niveles C1 y C2 respectivamente, se subvencionarán ambos, siempre y cuando la asistencia y el aprovechamiento hayan sido adecuados, con el límite máximo de subvención establecido en la convocatoria

De manera excepcional, también podrán acceder a la subvención aquellos miembros de la EHU que, habiendo superado en el curso 2025/2026 los niveles A1, A2, B1 o B2, no hayan podido acudir a la convocatoria de las subvenciones de HABE por estar empadronados fuera de la CAPV.

- c) Haber cursado, con carácter general, 50 horas lectivas como mínimo, y 30 horas en el caso de los cursos de verano.

En cuanto a la asistencia, como mínimo, se debe alcanzar el siguiente porcentaje en el curso en que se ha matriculado: en la modalidad de clases presenciales se debe asistir al 80% de las horas lectivas; y en la modalidad de autoaprendizaje, además de realizar el

80% de las horas teóricas, las horas de asistencia a las sesiones orales deberán alcanzar, como mínimo, el 8% del cómputo total de las horas teóricas del curso que se haya matriculado.

3. **SOLICITUDES:**

- a) La solicitud se formulará en el impreso que acompaña a esta convocatoria. El formulario deberá cumplimentarse electrónicamente y la firma deberá ser digital.
- b) Junto con la solicitud, **se ha de presentar la siguiente documentación:**
 - **Certificado de aprovechamiento**, que deberá recoger las siguientes especificaciones del curso:
 - Centro impartidor del curso y NIF.
 - Tipo de curso (presencial / mixto / autoaprendizaje / barnetegi)
 - Curso homologado (SÍ/NO)
 - Importe de la matrícula:
 - Fecha de inicio del curso:
 - Fecha de fin del curso:
 - Horario:
 - Duración (número total de horas):
 - Datos de asistencia (número de horas impartidas y recibidas) %
 - Nivel del curso (C1.1/C1.2/C2.1/C2.2)
 - Nivel superado (SÍ/NO)

En concepto de matrícula sólo se tendrá en cuenta el importe correspondiente a las sesiones lectivas, quedando fuera los desplazamientos, gastos de alojamiento, material o licencias de software.

- **Factura/matricula del curso junto con el resguardo de pago.**
 - **Declaración jurada:** En la misma se declarará si se ha recibido alguna otra subvención y, en su caso, el otorgante e importe de la subvención.
 - **Certificado de empadronamiento:** en caso de no estar empadronado/a en la CAPV.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre identificación y firma electrónica de las personas interesadas en sus relaciones electrónicas con la EHU y de las personas empleadas que prestan servicios en la misma, la solicitud deberá presentarse en el [registro electrónico](#) de la EHU, eligiendo en "Destino" de la solicitud al Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística (U02000384), especificando en el apartado "Solicita" la siguiente mención: "Ayudas estudio euskera PTGAS 2026".
 - d) Plazo presentación de solicitudes: **Del 7 al 19 de octubre de 2026 (ambos incluidos).** No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de plazo.
 - e) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista de solicitudes recibidas con indicación, en su caso, de las que deben ser objeto de subsanación y de las que no han incluido todos los documentos, en la página web del Vicerrectorado de

Euskera y Planificación Lingüística y en los tabloneros de anuncios. La persona solicitante dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para subsanar las deficiencias indicadas o presentar la documentación requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la subsanación, se entenderá que la persona solicitante desiste de la solicitud,

Finalmente, se publicará el listado definitivo de las solicitudes admitidas y excluidas en la página web del Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística y en los tabloneros de anuncios.

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Se aplicarán los siguientes criterios para determinar el importe correspondiente a cada solicitante:

- a) A las personas solicitantes se les subvencionará, como máximo, con el 75% de la matrícula.
- b) Las personas solicitantes recibirán un máximo de 750 euros por la matrícula de cursos del nivel C1 y 900 euros por cursos del nivel C2. Quienes hayan cursado los dos niveles en el mismo curso, recibirán un máximo de 1650 euros.
- c) En el caso de los planes de autoaprendizaje de larga duración, se realizará un cálculo proporcional del importe correspondiente al periodo para determinar qué cantidad le corresponde al solicitante en 2026.
- d) No se tendrán en cuenta los gastos de materiales, licencias de software, casos de financiación (en los casos en que se abone el importe del curso a plazos) y, en general, conceptos distintos del coste de las sesiones escolares.
- e) En el caso de los barnetegis se tendrá en cuenta el coste total: curso + alojamiento.
- f) En el caso de que en convocatorias anteriores se hubiera subvencionado la realización de cursos del mismo nivel, dicha cantidad se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de la cuantía a percibir en la convocatoria 2026. Teniendo en cuenta el conjunto de las convocatorias, no se podrán superar en su conjunto las cantidades especificadas en el epígrafe b).

Si el número de solicitudes así lo requiriese, se reduciría el importe de las subvenciones en función del presupuesto disponible.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para poder recibir la subvención:

- a) La persona solicitante percibirá el 100% de la cantidad que le pudiera corresponder de acuerdo con los criterios del apartado anterior (sin superar las cuantías máximas), siempre que cumpla los siguientes dos requisitos: a) asistencia superior al 80%; b) haber superado el nivel.
- b) La persona solicitante percibirá el 50% de la cuantía que le pudiera corresponder según los criterios del apartado anterior (sin superar el 50% de las cuantías máximas), cuando: a) la asistencia esté comprendida entre el 60% y el 80%, o b) aunque la asistencia sea superior al 80%, no haya superado el nivel.
- c) Estos criterios se aplicarán de manera independiente cuando la persona solicitante haya realizado dos cursos de diferente nivel.
- d) En el caso de los programas de autoaprendizaje, la aplicación de estos criterios tomará como referencia las condiciones establecidas en el contrato.

- e) No recibirán subvención las personas solicitantes que no superen el nivel y no cumplan el criterio de asistencias.

Las presentes subvenciones serán compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por otras instituciones públicas o privadas. No obstante, en su caso, así se hará constar en la declaración jurada que deberá acompañar a la solicitud. El importe de la subvención recibida de otras fuentes se tendrá en cuenta en el cálculo de la cantidad a percibir en esta convocatoria. En conjunto, la persona solicitante no percibirá una ayuda superior a la cuantía máxima prevista en esta convocatoria, teniendo en cuenta la totalidad de las ayudas recibidas.

6.- RESOLUCIÓN Y PAGO:

La vicerrectora de Euskera y Planificación Lingüística emitirá resolución definitiva con los listados de subvenciones concedidas y denegadas. Se dará noticia de lo anterior a los y las solicitantes en los tablones de anuncios y en la página web del Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística.

La resolución definitiva agota la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Euskera y Planificación Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados de igual forma.

El pago de la subvención se hará en un único pago, una vez publicada la resolución definitiva.

7.- INTERPRETACIÓN:

La vicerrectora de Euskera y Planificación Lingüística queda autorizada para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar otras que sean necesarias para su aplicación.

8. RECURSOS:

La convocatoria agota la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la vicerrectora de Euskera y Planificación Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados de igual forma.

9. CONTACTO

euskara.eo.kudeaketa@ehu.eus

30551522R
MIREN IGONE
ZABALA (R:
Q4818001B)
Q4818001B)

Firmado digitalmente
por 30551522R MIREN
IGONE ZABALA (R:
Q4818001B)
Fecha: 2026.10.07
10:16:05 +02'00'

Miren Igone Zabala Unzalu
Vicerrectora de Euskera y Planificación Lingüística